

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA
NORMATIVA DE REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE
PROGRESO Y PERMANENCIA EN LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA**

PREÁMBULO

En la fase transitoria de implantación de los nuevos grados y extinción sincronizada de los planes antiguos, habrá estudiantes que se adaptarán a los nuevos estudios.

Hay títulos que pasan de 3 a 4 cursos, y otros que pasan de 5 a 4. Dentro de cada título, asignaturas de contenidos similares pueden pasar a ubicarse en el plan nuevo en un curso diferente del que les correspondía en el plan antiguo. En algunos casos habrá asignaturas que pasan a cursos superiores y en otros pasarán a cursos inferiores. En muchos títulos se darán ambas circunstancias.

Cada estudiante, en función de su situación personal y académica, puede optar por adaptarse, no hacerlo mientras no se vea obligado a ello, o establecer un plan pensando en la adaptación, no inmediata sino a corto plazo.

Es necesario, en este período transitorio, poder dotar a cada estudiante de unas condiciones suficientemente flexibles de matrícula que le permitan diseñar un plan de adquisición de conocimientos y superación de materias pensando en la posible adaptación a corto plazo.

La actual normativa de progreso y permanencia, en su actual redacción, puede convertirse en un serio obstáculo para este fin.

Por otra parte, es evidente que, aún en estas condiciones, el número de créditos de los que razonablemente debiera matricularse un estudiante debe estar limitado, por razones de eficiencia.

También es cierto que la problemática de la adaptación no es tal en estudiantes de los cursos superiores, cuya perspectiva de finalizar sus estudios en la titulación en la que ingresaron es muy alta. Aunque no es menos cierto que, conforme avance el proceso de extinción de cursos, llegará un momento en que esta problemática alcanzará a todos los estudiantes de una titulación.

En consecuencia, se propone modificar parcialmente la vigente normativa de regulación de las condiciones de progreso y permanencia en la Universidad Politécnica de Valencia, aprobada por Consejo Social con fecha de 17 de junio de 2008, así como delimitar el ámbito de aplicación de esta modificación en los términos siguientes:

1.- MODIFICACIÓN PARCIAL

- (a) Derogar los artículos 3.1, 3.3 y 3.4
- (b) Modificar la redacción del artículo 3.2 que quedaría expresado en los siguientes términos:

Artículo 3.2. Se recomienda a los alumnos que el número máximo de créditos matriculados en asignaturas ubicadas en cursos no extinguidos se adapte a lo que resulte de la aplicación de la siguiente expresión:

$$CRE_{\max} = \frac{\text{CRÉDITOS TOTALES DE LA TITULACIÓN}}{\text{CURSOS}} + 5$$

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La modificación parcial indicada en el punto anterior será de aplicación exclusiva a las condiciones de matrícula de los estudiantes con asignaturas no superadas ubicadas en el curso que se extingue y en el siguiente.